

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4259

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 13.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 152 de 1923, de 4 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13825

Decreto número 153 de 1923, de 4 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 13825

Decreto número 154 de 1923, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13825

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 220, de 27 de Septiembre de 1923. 13825

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 217, de 2 de Octubre de 1923. 13825

Resolución número 218, de 3 de Octubre de 1923. 13825

Decreto número 155, de 1923. 13825

Decreto número 156, de 1923. 13825

SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de Patentes y Marcas. 13824

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13824

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13824

Oficina de Registro de la Propiedad. 13824

Recepción de los documentos presentados al plano de la oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 4 de Octubre de 1923. 13824

Artículos Oficiales. 13824

Edictos. 13825

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 152 DE 1923 (DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Margarita Carazo, Administradora Subalterna de Correos de Ponchar, en reemplazo de la señora María V. de Herrera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 153 DE 1923 (DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señora Anaclea Durán, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Paritilla.

Artículo 2º. Se nombra a la señorita Santos Salinas, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Cermeño.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 154 DE 1923 (DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora María Mata, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo de la señorita Adilia María Jovane, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 220.—Panamá, Septiembre 27 de 1923.

Con nota P. 0.112 de 19 de los corrientes, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a esta Secretaría, por medio de los señores Francisco Amay y Ricardo L. Rios, este último gerente de la casa comercial que funciona en esta plaza con el nombre de «Chong Fat & Co.», solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 18 de este año, permiso para que puedan venir al país, como empleados suyos, respectivamente, los señores Wong Fo Wo y Lee Kwong Joy, quienes se encuentran actualmente en Hong Kong, China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los señores Francisco Amay y Ricardo L. Rios han hecho las solicitudes por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 14 de este año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, han comprobado por medio de dos certificaciones expedidas por el jefe de la Sección de Ingresos, que pagan al Tesoro Nacional un censo de impuesto a contribuyentes de \$ 1,000.00 anuales, cada uno, el primero como dueño del establecimiento comercial situado en la Calle B, Esq. No. 3, y el segundo, como gerente de la casa comercial «Chong Fat & Co.», situada en la Avenida Central No. 104 y

Que habiendo además pagado los señores Francisco Amay y Ricardo L. Rios, el impuesto legal de \$ 300.00 por el permiso de cada uno de los señores Wong Fo Wo y Lee Kwong Joy.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a los señores Wong Fo Wo y Lee Kwong Joy, como empleados de los señores Francisco Amay y Ricardo L. Rios, respectivamente, a reserva de ser identificados en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, Octubre 2 de 1923.

Los señores Jorge Spiro, Francisco Vázquez, Rinaldo Vergara, Manuel Solís T., Ezequiel Vázquez, José Sang, Santiago Chang, José Chang, Félix Luque, Han Sang Lung & Co. y Po Wo Chong & Co. (Fermín Luque) han sido condenados a pagar multas de veinticinco barboas (\$ 25.00) cada uno por mantener en sus respectivos establecimientos comerciales cigarrillos y brevas introducidos ilegalmente de los Comisarios de la Zona del Canal, según se desprende de la Resolución número 175 del día 2 de Agosto del presente año, dictada por el jefe del Resguardo Nacional de Panamá, fallo del cual han apelado alguno de

los acusados, pero en sus alegatos no han expuesto razones para considerarlos irresponsables de la falta que se les imputa que está claramente consignada en el artículo 5º de la Ley 28 de 1919, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Mantener el comiso de los artículos procedentes de los Comisarios de la Zona del Canal encontrados en los establecimientos comerciales de los señores Jorge Spiro, Francisco Vázquez, Rinaldo Vergara, Manuel Solís T., Ezequiel Vázquez, José Sang, Santiago Chang, José Chang, Félix Luque, Han Sang Lung & Co. y Po Wo Chong & Co. (Fermín Luque) y confirmar las multas impuestas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 3 de Octubre de 1923.

Sixto Correa, Modesto Silva y Prudencio Horta han apelado de la Resolución número 84 de fecha 25 de Agosto último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se les imponen multas de \$ 500.00, \$ 100.00 y \$ 30.00, respectivamente, como defraudadores del referido impuesto.

Las constancias que aparecen en el proceso demuestran que los cargos deducidos contra los acusados están debidamente comprobados, pues se ha establecido por confesión de Sixto Correa y por otros testigos que el dueño del establecimiento clandestino que estaba funcionando en el lugar llamado «El Rincon Escondido» en el Corregimiento de Juan Díaz, es el mencionado Correa, y está comprobado asimismo que Modesto Silva era encubridor de la destilación clandestina que estaba instalada en su casa con su consentimiento y que Prudencio Horta vendía aguardiente también en su casa sin tener licencia para ello.

En vista pues, de que los acusados no han podido desvirtuar los cargos que pesan sobre ellos y de que las penas que se les ha impuesto no son exageradas,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 84 del Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se les impone multas de \$ 500.00, \$ 100.00 y \$ 30.00 a los señores Sixto Correa, Modesto Silva y Prudencio Horta, en su orden, por la falta arriba apuntada.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 13

Carlos J. Cuello, en su carácter de Administrador del Teatro Nacional, debidamente autorizado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Domingo García Soler, como representante del señor Fernando Soler, hacen celebrado el siguiente contrato:

1º. A que la Compañía de Comedia «Fernando Soler» a su llegada a esta ciudad, dé funciones en el Teatro Nacional.

2º A cumplir en todas sus partes el Reglamento del Teatro, del que se declara enterado, así como lo dispuesto por el Código de Policía en lo referente a espectáculos públicos.

3º A responder por la suma de B. 100.00 (cien balboas) que ingresarán en las Arcas del Tesoro Nacional, si la Compañía después de asegurar el uso del Teatro, no lo utiliza en las funciones señaladas.

Para seguridad presenta como fiador al señor Carlos Eleta, persona acreditada y vecina de esta ciudad, que ha sido previamente aceptada por el Gobierno y que firma al pie de este contrato.

4º A entregar al Administrador del Teatro, en la mañana del día de cada función, las localidades de que trata el artículo 73 del Reglamento, más el palco G. de los Secretarios de Estado; este palco tiene doce sillas de dotación.

5º A comenzar el espectáculo a la hora justa que indica el programa, previa multa si así no fuere, salvo fuerza mayor.

6º A colocar los enseres y útiles del Teatro, en la misma forma y en el mismo sitio en que estaban, al terminar la temporada, y a entregar al Administrador veinte y ocho balboas (B. 28.00) para el pago de los empleados no rentados por el Erario.

7º Si el número de funciones pasare de nueve, la décima, deducidos los gastos de hoja, el 60% será para los establecimientos de beneficencia del país.

El Gobierno dará a la Compañía Soler lo siguiente:

1º El uso del Teatro Nacional con sus enseres para 15 funciones.

2º El uso gratuito del alumbrado eléctrico, billeteaje, programas, cartelones, etc., etc.

3º Exoneración de todo impuesto nacional sobre espectáculos públicos.

4º Pasajes de Ferrocarril de Colón a Panamá y regreso con equipajes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Administrador,
C. J. Cucalón.

El Fiador,
Carlos Eleta.

El Representante,
Domingo García Soler.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Agosto 28 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 15

Carlos J. Cucalón, en su carácter de Administrador del Teatro Nacional, debidamente autorizado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Domingo García Soler como representante del señor Fernando Soler, hacen celebrar el siguiente contrato:

Domingo García Soler se compromete:

1º A que la Compañía de Comedia «Fernando Soler» a su llegada a esta ciudad, dé veinte funciones en el Teatro Nacional.

2º A cumplir en todas sus partes el Reglamento del Teatro, del que se declara enterado, así como lo dispuesto por el Código de Policía, en lo referente a espectáculos públicos.

3º A responder por la suma de cien balboas (B. 100.00) que ingresarán en las Arcas del Tesoro Público, si la Compañía después de asegurar el uso, no lo utiliza en las funciones señaladas.

Para seguridad presenta como fiador al señor Carlos A. Eleta, persona acreditada

y vecina de esta ciudad, que ha sido previamente aceptada por el Gobierno y que firma al pie de este contrato.

4º A entregar al Administrador del Teatro, en la mañana del día de cada función, las localidades de que trata el artículo 73 del Reglamento, más el palco G. de los Secretarios de Estado; este palco tiene doce sillas de dotación.

5º A comenzar el espectáculo a la hora justa que indica el programa, previa multa si así no fuere, salvo fuerza mayor.

6º A colocar los enseres y útiles del Teatro en la misma forma y en el mismo sitio en que estaban, al terminar la temporada, y a entregar al Administrador veinte y ocho balboas (B. 28.00) para el pago de los empleados no rentados por el Erario.

7º Si el número de funciones pasare de nueve, la décima, deducidos los gastos de hoja, el 60% será para los establecimientos de beneficencia del país.

El Gobierno dará a la Compañía Soler lo siguiente:

1º El uso del Teatro Nacional con sus enseres para 20 funciones.

2º El uso gratuito del alumbrado eléctrico, billeteaje, programas, cartelones, etc., etc.

3º Exoneración de todo impuesto nacional sobre espectáculos públicos.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Administrador,
C. J. Cucalón.

El Representante,
Domingo García Soler.

El Fiador,
Carlos Eleta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 15 de Septiembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, ejerciendo el poder de *Whitehouse Brothers Limited* de Cannock, Staffordshire, Inglaterra, solicito para esta sociedad que se registre la marca de fábrica «CASA BLANCA» que sirve para amparar toda clase de herramienta cortante.



La marca consiste en un casita, debajo de la cual se lee «CASA BLANCA», según facsimiles adjunto.

Acompaño un cliché, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsimiles, en título expedido en Inglaterra y el poder que me acredita.

Panamá, Junio 9 de 1923

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publica-

ción, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, Junio 27 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Standard Oil Company of New York*, de No. 25 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio petróleo y productos de petróleo con o sin mezcla con otros materiales, para iluminar, calefatar, fuerza motriz, lubricar, engrasar, disolver, sellar, prevenir el óxido, conservar superficies y templar, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva *SOCONY*, se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase, las envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

SOCONY

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en cada altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

APEXOS

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación;

Cuatro facsimiles; y

Un cliché.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1923.

As. 3893. Escritura 1075 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rufina Torres de Coatlé constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, y J. R. Domínguez cancela hipoteca.

As. 3894. Escritura 490 de 29 de Septiembre pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Luis de Rons vende una finca en Los Sábana de esta ciudad, a Fátima Urriola de Ramos.

As. 3895. Escritura 132 de 20 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª de Coatlé, por la cual la Nación vende a Julián Méndez un terreno ubicado en Mayá de 40 hectáreas y pico.

As. 3896. Escritura 501 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariana Sosa C. hipoteca una finca de su propiedad a favor del Banco Nacional, y Virginia Albarracín cancela hipoteca.

As. 3897. Escritura 478 de 20 de Septiembre pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Graciela Vaccaro de Carbonell constituye hipoteca a favor de Julio B. Díez y otro, sobre una finca de su propiedad.

As. 3898. Escritura 503 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isidro de León declara las mejoras hechas en un lote de terreno de su propiedad ubicado en Capira.

As. 3899. Escritura 304 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isidro de León declara las mejoras hechas en un lote de terreno de su propiedad ubicado en Capira.

As. 3900. Escritura 92 de 28 de Septiembre pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph Lynch vende a R. E. López un lote de terreno en Bocas del Toro.

As. 3901. Escritura 284 de 27 de Septiembre pasado, de la Notaría de Colón, por la cual el «International Banking Corporation» abre cuenta de crédito a Clarence Alberga por B. 5,000.00, y éste le constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3902. Escritura 42 de 25 de Septiembre pasado, de la Notaría de Coatlé, por la cual Octavio Vallarino adquiere del Gobierno Nacional un lote de terreno de 29 hectáreas y pico situado en Aguadulce.

As. 3903. Escritura 893 de 11 de Agosto pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Tesorero Municipal vende un terreno a E. A. Jiménez en esta ciudad, y el comprador hace una sola finca con dos de su propiedad.

As. 3904. Escritura 502 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Aurora Mayallón constituye hipoteca sobre una finca (unidad) de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de la señorita Delina Bermúdez.

Panamá, Octubre 3 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc., etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m., en punto del día 7 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

Participo al comercio y al público en general, que el día 25 del corriente mes y año, venderé a mi esposa Adriana C. de Alvarado en la Casa de comercio «Agencia Funeraria» situada en la calle 13 Oeste número 46, como todas mis carrozas fúnebres, adornos y los materiales del servicio que están en las Caballerías situadas en la calle de Pedro de Obarrío, en esta ciudad.

Las personas que tengan algún reclamo que hacer, se servirán presentar sus cuentas para cancelación.

Panamá, Octubre 4 de 1923

FRANCISCO ALVARADO A ROSKEMBA.

3 vs. —3

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de Inmuebles de vigencias expiradas con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero

José N. Castillero

María Castillero

Rosa Domínguez

Apollinar Domínguez

Virgilio Díaz

Juana Domínguez vda. de

Zelia Durán

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino

Dámaso Díaz

Moisés Espino

Ceferino Espino

Manuela González vda. de D

Tomasa Herrera

Joaquín Herrera

Rafael Girón

Justino López

Juan Molina

Joaquín Mosquera

Carlos del Río

José Tejada

Elizbena Vasquez

Fernando Ortiz

Aleides Alba Ch.

Federico de la Barrera

Modesto Bravo

Higinio de León

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,
Juez Ejecutor.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cito, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso

Laureano Tell

Benjamín Chonchang

Francisco Soldada

Jacobo de Spencer

Pedro Rodríguez

Tullio Sánchez

Julio Racine

Adonal Valderrama

José Manuel Pineda B.

Asunción Ayala

Antonio Campa

María de la O. Pereira

Celinda v. de Boerria

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CAU D.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplazo y cito al señor Floyd Haring Banta para que se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que contra él ha incoado la señora Laura E. Boyd en este Juzgado. Se le advierte al emplazado que si dejare transcurrir el término de treinta días contados desde la fijación de este edicto, y no se presentare por sí o por medio de apoderado especial, no será oído y se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá los trámites del juicio entablado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés

El Juez

I. ORTEGA B.

El Secretario

D. Jiménez A.

5 vs. 3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER

Que los señores Tobías Monge Navarro, Nicomedes Fuentes, Aquiles Echaverry y Samuel Moreira han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío como de cuarenta hectáreas de extensión, denominado «La Sierra», ubicado en el Distrito Municipal de Chepo, y dentro de los siguiente linderos:

«Por el Norte, terrenos nacionales, por el Sur, predio de Pedro Garibaldi; Este, y Oeste, terrenos libres»

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta administración a las nueve de la mañana de hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos veintitrés

El Gobernador.

R. ESTRIBAUAT

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER

Que en este Despacho cursa una solicitud del señor Leopoldo Zúñiga para que a título gratuito se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «La Concepción», ubicado en el lugar llamado Juan Pino, jurisdicción del Distrito Municipal de Arraján, dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, trabajadores precarios del señor José Herrera; por el Sur, propiedad del señor Ramiro Arango R.; por el Este, Zona del Canal; y por el Oeste, quebrada de Lajas».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de

este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraján, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho a las nueve de la mañana de hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador.

R. ESTRIBAUAT

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así: y en la púlpula del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encuentra pastando desde hace algún tiempo en el caserio del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 192 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923

El Alcalde.

J. CRESPO M.

36 vs. —5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Núñez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-borzo, marcado con el ferrete con que éste distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque los encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que comprobe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ

El Secretario.

A. Fernández

30 vs. —5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquillo con una ternera, como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

A ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hoczo sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G.-A.-S.-S.-M.-,

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Vieito. Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cria un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo hoczo, marcado a fuego así... y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseros de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se pro-

cederá a su remate en almoneda pública.

Océ, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde,

J. BENEY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

El Secretario

José M. López.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra, vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pupa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: (O) en la pata de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado

como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 1 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (98), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por «El Higo» lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada obscura, patizada, con un lunar en la frente, con una U en la paleta y en la pupa izquierda y varios ferros ilegibles. El potrero es colorado, patizado, con un lunar en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se

encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (77) en la pupa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923;

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es patizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados «Río Chico» propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsiguiente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la experta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 415-A